

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 032-17

### QUE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DE LA LISTA DE MIEMBROS ELEGIBLES PARA CONFORMAR LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de revisión y actualización de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### Antecedentes.-

1. En fecha 21 del mes de septiembre del año 2016, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, ordenó publicar la convocatoria a los interesados en participar para formar parte de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**.
2. En fechas 19 de octubre de 2016 y 22 de noviembre de 2016, fueron publicadas dos convocatorias en los periódicos Listín Diario y Diario Libre, respectivamente, invitando a los interesados que reunieran los requisitos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 del 27 de mayo de 1998 y el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 071-01, de fecha 9 de noviembre de 2001, modificada por las Resoluciones Nos. 001-02, 124-05, 150-05 y 171-05, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, a presentar sus solicitudes, para formar parte de la Lista de Elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**. En la primera publicación se otorgó un plazo inicial de treinta (30) días, a los fines indicados, el cual inició el 20 de octubre de 2016 y culminó el 20 de noviembre de 2016. Este aviso fue publicado en otros periódicos de circulación nacional.
3. El **INDOTEL**, a los fines de dar a los interesados mayor oportunidad en participar, prorrogó el plazo otorgado inicialmente, hasta el 12 de diciembre del 2016, según la referida convocatoria del día 22 de noviembre de 2016 publicada en el Diario Libre. También este nuevo aviso fue publicado en otros periódicos de circulación nacional.
4. En fecha 27 de marzo del año 2017, fue publicado en el periódico Listín Diario, el listado de los cuarenta y cinco (45) aspirantes preseleccionados para integrar la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, y a su vez se otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de dicha publicación, para que los interesados depositaran por ante la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, sus observaciones sobre cualquiera de las personas que integraban la lista provisional de elegibles.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y  
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que conforme dispone el artículo No. 78 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, literal g), constituye una de las funciones del órgano regulador: *“g) Dirimir, de acuerdo a los principios de la presente Ley y sus reglamentaciones y en resguardo del interés público, los diferendos que pudieran surgir entre los prestadores de servicios de telecomunicaciones entre sí y con sus clientes o usuarios”;*

**CONSIDERANDO:** Que por mandato expreso del artículo No. 79, de la referida Ley No. 153-98, el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, establece los mecanismos de solución de controversias y protección al usuario, por ante los Cuerpos Colegiados, a los cuales deberán acudir los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, en caso de surgir inconvenientes con su prestadora de servicios;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo No. 23.1 del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones vigente durante el periodo en que se ha llevado a cabo el proceso para la escogencia de la Lista de Elegibles, los Cuerpos Colegiados estarán integrados por tres (3) miembros seleccionados de una lista de personas elegibles, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 10 de abril del 2003, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictó la Resolución No. 46-03, del 10 de abril del 2003, modificada parcialmente por la Resolución No. 54-03, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2, del referido Reglamento, que establece el mecanismo que ha de llevarse a cabo para la actualización de la Lista de Elegibles, el Consejo Directivo de este organismo regulador de las telecomunicaciones, dispuso la ampliación de la Lista de Elegibles existente para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que en ejecución del mecanismo de selección establecido por el artículo 5.2, del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados, fueron publicadas las convocatorias precedentemente indicadas, en varios periódicos de circulación nacional, invitando a los interesados que reunieran los requisitos establecidos en los artículos Nos. 82 y 83, de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y 23.2, 23.4 y 23.5, del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a presentar sus solicitudes, para formar parte de la Lista de Elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** recibió la cantidad de ciento cuarenta y cinco (145) solicitudes de profesionales interesados en integrar el Listado de Personas Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que sobre las solicitudes recibidas, la Gerencia de Protección al Usuario, elaboró un informe con los perfiles profesionales de las personas interesadas en pertenecer a dicha Lista de Elegibles, el cual fue remitido al Consejo Directivo para su ponderación y posterior selección;

**CONSIDERANDO:** Que luego de una extensa evaluación por parte del Consejo Directivo del **INDOTEL**, bajo los criterios establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y el Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, donde fueron tomados en cuenta una serie de criterios que están directamente relacionados con las tareas que desempeñan los miembros de los Cuerpos Colegiados, basados en la experiencia y conocimientos del sector de las telecomunicaciones, así como también su conducta, competencias y habilidades; de las ciento cuarenta y cinco (145) solicitudes recibidas, fueron preseleccionados cuarenta y cinco (45) candidatos a formar parte de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que, sin perjuicio de las demás personas que actualmente integran la Lista de Elegibles de los Cuerpos Colegiados, en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), en cumplimiento de la resolución No. 019-17, de fecha 15 de marzo del año dos mil diecisiete (2017), fue publicado en el periódico Listín Diario, el listado de los cuarenta y cinco (45) aspirantes preseleccionados para ser integrados a la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, cuyos nombres y profesiones se indican a continuación:

<b><u>LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS PARA FORMAR PARTE DE LOS CUERPOS COLEGIADOS</u></b>		
	<b>NOMBRES</b>	<b>PROFESIÓN</b>
1	Alejandro Miguel Ramírez Suzaña	Abogado
2	Ana Carolina Blanco Haché	Abogado
3	Andrés Enmanuel Astacio Polanco	Abogado
4	Atilano Eugenio Michel Terrero	Ing. Electromecánico
5	Aura Mireya Caraballo Castillo	Lic. en Mercadotecnia
6	Calina Figuereo de Núñez	Abogado
7	Carlos Romero Polanco	Abogado
8	Christian E. Esquea	Lic. en Administración de Empresas y abogado
9	Daniel Eduardo Jiménez Sánchez	Abogado
10	Danilcia Gutiérrez de López	Lic. en Administración de Empresas
11	David La Hoz Vásquez	Abogado y Lic. en Ciencias Políticas

12	Eladio Felipe Aracena Ureña	Lic. en Administración de Empresas
13	Elda Elizabeth Rodríguez Clase	Abogado
14	Erik F. Pérez Vega	Lic. en Economía
15	Germinal Muñoz Grillo	Abogado y Lic. en Ciencias Políticas
16	Hernando de Jesús Hernández Aristy	Abogado
17	Jocelyn Castillo Selig	Abogado
18	Jorge Alexandro Herasme Rivas	Abogado
19	Jorge Luis Pimentel López	Ing. Electrónico en Comunicaciones
20	José Francisco Pimentel Morales	Ing. Industrial
21	José Manuel Amado Peralta	Lic. en Informática
22	José R. Bejarán	Ing. Civil especialización en Estructuras y Edificaciones
23	José Tomás Dipuglia	Ing. de Sistemas y Computación
24	Juan Francisco Puello Herrera	Abogado
25	Karina Elmúdesi Feris	Abogado
26	Leipzig E. Guzmán Mena	Ing. Telemática
27	Lucas Alberto Guzmán López	Abogado
28	Luis Alejandro Peña Núñez	Abogado
29	Luis Marino Bernal	Lic. en Economía
30	Luisiana Franjul de Elías	Lic. en Economía
31	Luz Mireya Medrano Tapia	Lic. en Contabilidad
32	Marcos L. Aquino Pimentel	Abogado
33	María Isabel de Peña Meyreles	Lic. en Administración de Empresas
34	Patricia C. Mena Sturla	Abogado
35	Paula Michelle Puello	Abogado
36	Pedro Julio Gautreau de Windt	Ing. de Sistemas y Computación
37	Pedro Nelson Félix Montes de Oca	Abogado
38	Rafael A. Martínez Meregildo	Abogado
39	Ramón Onidio Soto	Ing. Mecánico Electricista
40	Saizka Yasmín Subero Acta	Abogado

41	Santiago Vinicio Vásquez Guzmán	Ing. Sistemas o Informática especialidad en Redes de Telecomunicaciones
42	Sergio Bienvenido Ceballos Guzmán	Ing. de Sistemas y Computación
43	Tristán G. Carbuccia Medina	Abogado
44	Wanda Esther Peña Tolentino	Abogado
45	Xiomara Victoria Usero Rodríguez	Abogado

**CONSIDERANDO:** Que se otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de dicha publicación, para que los interesados depositaran por ante la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL**, sus observaciones sobre cualquiera de las personas que integran la lista provisional de elegibles;

**CONSIDERANDO:** Que luego de agotado el plazo referido en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva no recibió objeción u observación alguna respecto a ninguno de los cuarenta y cinco (45) aspirantes preseleccionados como parte de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** evaluó los expedientes sometidos por los aspirantes desde el 20 de octubre del 2016 hasta el 20 de noviembre del 2016, y del 23 de noviembre del 2016 hasta el 12 de diciembre del 2016, en base a los criterios establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y 23.2, 23.4 y 23.5, del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, resultando: a) la descalificación de un grupo de personas que no cumplieron con los requerimientos indicados en los artículos antes citados, y b) la selección del Listado Definitivo de personas que completarán la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el referido proceso se llevó a cabo tomando en consideración las previsiones de la Ley 153-98, del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, aprobado mediante Resolución No. 46-03, del 10 de abril del 2003, modificado parcialmente por la Resolución No. 54-03, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, y del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, resultante de las precitadas Resoluciones del Consejo Directivo, ya que el nuevo Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado según Resolución No. 013-17 dictada por el Consejo Directivo en fecha 22 de febrero de 2017, entra en vigencia una vez transcurridos tres (3) meses contados a partir de su fecha de publicación.

**CONSIDERANDO:** Que las nuevas personas que formen parte de la Lista Definitiva de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, deberán suscribir con el **INDOTEL** los acuerdos necesarios para viabilizar su pertenencia a la referida lista, que incluyen entre otras, cláusulas de confidencialidad y declaración de no existencia de conflictos de

intereses entre estas personas y las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones del país, así como su sujeción a las normas éticas del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que la lista de personas elegibles que se aprueba mediante la presente no tiene carácter permanente, lo que significa que el **INDOTEL** podrá disminuir el número de personas que forman parte de esta lista, así como sustituir y/o adicionar nuevos miembros a la misma, auxiliándose de los currículos recibidos de los interesados, que respondan a nuevas convocatorias públicas cursadas por esta entidad;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998;

**VISTA:** La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

**VISTO:** El Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución No. 071-01, de fecha 9 de noviembre del 2001, modificada por las Resoluciones Nos. 001-02, 124-05, 150-05 y 171-05, del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**VISTO:** El Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, aprobado mediante Resolución No. 46-03, del 10 de abril del 2003, modificado parcialmente por la Resolución No. 54-03, del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las convocatorias publicadas en los periódicos Listín Diario y el Diario Libre, en fechas 19 de octubre del 2016 y 22 de noviembre del 2016, respectivamente, y las demás publicaciones realizadas en varios periódicos de circulación nacional, invitando a los interesados en participar a formar parte de la Lista Elegible de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**VISTAS:** Las solicitudes de los interesados que depositaron en los plazos establecidos para esos fines, para formar parte de la Lista de Elegibles de miembros para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**;

**VISTO:** El informe de evaluación de las solicitudes de los aspirantes preparado conjuntamente por la Gerencia de Protección al Usuario y la Consultoría Jurídica del **INDOTEL**;

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo que aprueba y ordena la publicación del listado provisional de las personas elegibles preseleccionadas para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, No. 019-17, de fecha 15 de marzo del 2017;

**VISTA:** La publicación del listado de aspirantes preseleccionados para integrar la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, realizada en el periódico Listín Diario, en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecisiete (2017);

**VISTOS:** Los expedientes de cada uno de los aspirantes depositados en la institución.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la Lista Definitiva de las personas seleccionadas del grupo de aspirantes que depositaron sus resúmenes profesionales ante el **INDOTEL**, del 20 de octubre de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2016, y del 23 de noviembre de 2016 hasta el 12 de diciembre de 2016, a raíz de las convocatorias que realizó el **INDOTEL** para motivar la participación de los interesados en formar parte de la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**. Sin perjuicio de las demás personas que actualmente conforman la Lista de Elegibles de los Cuerpos Colegiados, esta nueva Lista Definitiva integrada por un total de **cuarenta y cinco (45) aspirantes** que cumplen con los requisitos de los artículos 82 y 83 de la Ley General de Telecomunicaciones, y 23.2, 23.4 y 23.5, del Reglamento para la Solución de Controversias entre los Usuarios y las Prestadoras de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, es la siguiente:

<b><u>LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA FORMAR PARTE DE LOS CUERPOS COLEGIADOS</u></b>		
	<b>NOMBRES</b>	<b>PROFESIÓN</b>
1	Alejandro Miguel Ramírez Suzaña	Abogado
2	Ana Carolina Blanco Haché	Abogado
3	Andrés Enmanuel Astacio Polanco	Abogado
4	Atilano Eugenio Michel Terrero	Ing. Electromecánico
5	Aura Mireya Caraballo Castillo	Lic. en Mercadotecnia
6	Calina Figuereo de Núñez	Abogado
7	Carlos Romero Polanco	Abogado
8	Christian E. Esquea	Lic. en Administración de Empresas y abogado
9	Daniel Eduardo Jiménez Sánchez	Abogado
10	Danilcia Gutiérrez de López	Lic. en Administración de Empresas
11	David La Hoz Vásquez	Abogado y Lic. en Ciencias Políticas

12	Eladio Felipe Aracena Ureña	Lic. en Administración de Empresas
13	Elda Elizabeth Rodríguez Clase	Abogado
14	Erik F. Pérez Vega	Lic. en Economía
15	Germinal Muñoz Grillo	Abogado y Lic. en Ciencias Políticas
16	Hernando de Jesús Hernández Aristy	Abogado
17	Jocelyn Castillo Selig	Abogado
18	Jorge Alexandro Herasme Rivas	Abogado
19	Jorge Luis Pimentel López	Ing. Electrónico en Comunicaciones
20	José Francisco Pimentel Morales	Ing. Industrial
21	José Manuel Amado Peralta	Lic. en Informática
22	José R. Bejarán	Ing. Civil especialización en Estructuras y Edificaciones
23	José Tomás Dipuglia	Ing. de Sistemas y Computación
24	Juan Francisco Puello Herrera	Abogado
25	Karina Elmúdesi Feris	Abogado
26	Leipzig E. Guzmán Mena	Ing. Telemática
27	Lucas Alberto Guzmán López	Abogado
28	Luis Alejandro Peña Núñez	Abogado
29	Luis Marino Bernal	Lic. en Economía
30	Luisiana Franjul de Elías	Lic. en Economía
31	Luz Mireya Medrano Tapia	Lic. en Contabilidad
32	Marcos L. Aquino Pimentel	Abogado
33	María Isabel de Peña Meyreles	Lic. en Administración de Empresas
34	Patricia C. Mena Sturla	Abogado
35	Paula Michelle Puello	Abogado
36	Pedro Julio Gautreau de Windt	Ing. de Sistemas y Computación
37	Pedro Nelson Félix Montes de Oca	Abogado
38	Rafael A. Martínez Meregildo	Abogado
39	Ramón Onidio Soto	Ing. Mecánico Electricista
40	Saizka Yasmín Subero Acta	Abogado



41	Santiago Vinicio Vásquez Guzmán	Ing. Sistemas o Informática especialidad en Redes de Telecomunicaciones
42	Sergio Bienvenido Ceballos Guzmán	Ing. de Sistemas y Computación
43	Tristán G. Carbuccia Medina	Abogado
44	Wanda Esther Peña Tolentino	Abogado
45	Xiomara Victoria Usero Rodríguez	Abogado

**SEGUNDO: DISPONER** que para formalizar su incorporación a la Lista de Elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, las personas mencionadas precedentemente, deberán suscribir con el **INDOTEL**, previa invitación al efecto cursada por esta entidad, el respectivo contrato que regirá sus relaciones y mediante el cual se comprometen a formar parte de la lista de miembros elegibles para las conformaciones de los Cuerpos Colegiados, a los cuales la Secretaría de los Cuerpos Colegiados de este organismo les llame a formar parte.

**TERCERO: DISPONER** que el **INDOTEL** podrá realizar nuevas convocatorias públicas invitando a los interesados a participar en la selección de nuevos candidatos para formar parte de la lista de personas elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados, a fin de sustituir y/o adicionar otras personas a la referida lista de elegibles que mediante la presente resolución se aprueba. Asimismo, el **INDOTEL** se reserva el derecho de disminuir la cantidad de personas que conforman la citada lista de elegibles, de conformidad con el artículo 5.1, del Reglamento Orgánico Funcional de los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, aprobado mediante Resolución No. 46-03, del 10 de abril del 2003.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de la Lista Definitiva de las personas elegibles seleccionadas para formar parte de los Cuerpos Colegiados, en un diario de circulación nacional y en la página Web del **INDOTEL**.

**QUINTO: DISPONER** que la presente Resolución sea publicada de manera íntegra en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de internet.

**SEXTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente resolución a las personas seleccionadas para integrarse a la lista de miembros elegibles para conformar los Cuerpos Colegiados del **INDOTEL**, detalladas en el ordinal **PRIMERO** del dispositivo de la presente resolución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy siete (7) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

*!...firmas al dorso...!*

Firmados:

**José Del Castillo Saviñón**  
Presidente del Consejo Directivo

**Marcos Peña Rodríguez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Nelson José Guillén Bello**  
Miembro del Consejo Directivo

**Fabricio Gómez Mazara**  
Miembro del Consejo Directivo

**Katrina Naut**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo